



**Acuerdos adoptados por unanimidad por
la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente
celebrada el día 17 de mayo de 2019**

Presidencia de D. Alberto Reina Moreno

Asisten los concejales, D^a M^a José Gil Martínez, D. Juan Francisco Jerez Calero, actuando como Concejala-Secretaria D^a M^a Ángeles Martínez Paños.

Asiste, a requerimiento de la Presidencia, el Oficial Mayor, como órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a la Concejala-Secretaria de la misma.

0.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Explicada la urgencia de la convocatoria por el Presidente de la Junta de Gobierno Local, queda ratificada por unanimidad de todos los asistentes.

1. EXPEDIENTE 163955Q. RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE RAZONES JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE CUATRO EDUCADORES-CUIDADORES/AS EN EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DISPOSITIVO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL DE TEMPOREROS AÑO 2019”

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 16 de mayo de 2019, en relación al expediente que se tramita sobre el nombramiento interino de cuatro Educadores-Cuidadores/as, para la ejecución del programa de carácter temporal: *Proyecto “Dispositivo de Alojamiento Temporal de Temporeros del año 2019”*, del Servicio de Acción Social, informe con el siguiente contenido:

Primero: Con fecha 19 de marzo de 2019 y CSV -P967NE-WMFQNRPA, tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales escrito del Servicio de Acción Social, visado de conformidad por las Concejalías Delegadas de Asuntos Sociales y de Hacienda y Personal, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:





“El próximo día 3 de junio inicia su actividad el Dispositivo de Alojamiento a Hombres Temporeros con el objeto de facilitar un alojamiento temporal, principalmente los meses de primavera y verano, a personas que durante las campañas agrícolas provinciales llegan a la ciudad de Albacete y, por diversas circunstancias, no disponen de ningún tipo de alojamiento. Con su puesta en funcionamiento, el Ayuntamiento de Albacete, ofrece un tipo de alojamiento adecuado a las necesidades del colectivo de hombres temporeros mejorando su situación y evitando, entre otros, asentamientos irregulares y ocupación ilegal de viviendas abandonadas.

Este recurso se gestiona desde la unidad técnica del Centro de Atención Integral a Personas sin Hogar ofrecerá, por tercer año consecutivo en las viviendas municipales del Cementerio.

El período en el que estará en funcionamiento, ofreciendo alojamiento a hombres temporeros, será de 5 meses comprendiendo desde el 3 de junio hasta el 31 de octubre de 2019.

Los profesionales que desempeñan las funciones de supervisión de las viviendas, control de acceso de usuarios y apoyo en la gestión del dispositivo son educadores/as cuidadores/as.

PROPUESTA: Aprobar la contratación de 4 educadores/as cuidadores para la atención a las personas alojadas en el dispositivo de alojamiento para temporeros en las viviendas del cementerio. La duración del contrato será desde el 3 de junio al 15 de noviembre de 2019. El trabajo a desarrollar será en turnos de lunes a domingos y festivos, en horarios de mañana de 8,15h a 15,15 h y de tardes de 15,00 a 22,00h. Este personal contratado disfrutará los días de vacaciones que les puedan corresponder a partir del 31 de octubre de 2019”

Segundo: Que por lo anterior, resulta necesario y urgente cubrir los puestos de cuatro Educadores-Cuidadores/as para la ejecución del Proyecto “Dispositivo de Alojamiento Temporal de Temporeros del año 2019”, para poder desempeñar las tareas de supervisión de las diferentes viviendas, control de usuarios y apoyo en la gestión del dispositivo.

Tercero: Que con fecha 15 de mayo de 2019 se emite Informe por parte del Servicio de Presupuestos y Contabilidad en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la propuesta efectuada.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:





Primero.- Reconocer la existencia de razones justificadas de necesidad y urgencia y autorización para el nombramiento interino para la ejecución del Proyecto “Dispositivo de Alojamiento Temporal de Temporeros del año 2019” de cuatro Educadores-Cuidadores/as en el Servicio de Acción Social.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

2. EXPEDIENTE 190959X. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 33 PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019.

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo de 2019, en relación al expediente que se tramita para la provisión de plazas vacantes de POLICÍA LOCAL, incluidas en la oferta de empleo público de 2019, informe del siguiente tenor literal:

En sesión de fecha de 15 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adopta Acuerdo aprobando la oferta de empleo público para el año 2019, contemplando la provisión, entre otras, de treinta y tres plazas vacantes de Policía de la Policía Local, mediante sistema de acceso libre y sistema de selección de oposición.

En el expediente consta propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, de iniciación de los trámites, para la aprobación de la correspondiente convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de acceso indicado.

Entre dichos trámites figura la redacción de las Bases Específicas correspondientes, para cuya aprobación se ha tenido en cuenta:

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas vacantes de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 44, de fecha 17 de abril de 2017).
- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.





- Resolución de 15/01/2019, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Programa para el acceso a la categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

De los artículos 37.1 del TREBEP y 151.1 de la Ley regional, se infiere que esta modificación de RPT debe ser objeto de negociación colectiva y así, en cumplimiento de este trámite se someten estas Bases Específicas a Mesa General de Negociación Conjunta, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019.

En consideración a todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas y convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Policía de la Policía Local, en los términos siguientes:

«BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE TREINTA Y TRES PLAZAS DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (OPOSICIÓN LIBRE), DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019.»

BASE PRIMERA: PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Se convocan treinta y tres plazas vacantes de Policía de la Policía Local (personal funcionario de carrera), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, en el Subgrupo C1 del Grupo C, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluidas en la oferta de empleo público de 2019.

B) El sistema de selección de aspirantes será el de oposición y sistema de acceso libre.

En todo lo no previsto en estas Bases Específicas, se estará a lo dispuesto por la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de





Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 44, de fecha 17 de abril de 2017), los siguientes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- c) Estar en posesión de la titulación Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B, y de la clase A o A2.

Los requisitos de estatura mínima no serán exigibles a quienes ostenten la condición de personal funcionario de los Cuerpos de Policía Local.

La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento en prácticas.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se registrarán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

- a) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habiliten al efecto.
- b) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.





- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.

En otro caso, de no estar exento, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen (15 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

BASE CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará en la forma y en el orden siguiente:

1. Primer Ejercicio. Prueba de aptitud física: tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia. Será eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de éstas, se deberá de presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese la capacitación para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al Anexo II.
2. Segundo ejercicio. Test de conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. En el Test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas establecido en la base octava de las bases generales. El número de preguntas de tipo Test será de setenta, en la proporción de 3/5 partes, al menos, de la materia correspondiente a la “parte especial” (Anexo III), con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora.
3. Tercer ejercicio. Reconocimiento médico: tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria del Anexo I. La calificación será de apto/apta o no apto/no apta.
4. Cuarto ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes para el desempeño de las funciones de su categoría. La calificación será de apto/apta o no apto/no apta.





5. Quinto ejercicio. Prueba teórica: que consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la Parte General y otro de la Parte Especial, del Anexo III. Cada uno de los temas será elegido al azar de entre los que figuran en el temario de la convocatoria. La duración de esta prueba será de 60 minutos.
6. Sexto ejercicio. Voluntario de idiomas: Versará sobre los idiomas de francés, inglés, italiano, alemán, y árabe a elección, y tiene carácter voluntario. El ejercicio ha de adaptarse, en cuanto al nivel, al perfil profesional de Policía de la Policía Local. Consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La duración de esta prueba será de 60 minutos.
7. Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas aprobadas que formule el Tribunal Calificador, deberán superar un curso selectivo de las características que constan en el art. 20.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el art. 70 del Decreto 110/2006. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

BASE QUINTA. ORGANOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS:

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo tanto la persona que ostente la jefatura de la Policía Local como un funcionario o funcionaria de carrera que sea designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

La calificación de las pruebas se realizará de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: La calificación será de apto/apta o no apto/no apta, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas.
2. Segundo ejercicio. Test de conocimientos: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.
3. Tercer ejercicio. Reconocimiento médico: La calificación será de apto/apta o no apto/no apta.





4. Cuarto ejercicio. Prueba psicotécnica: La calificación será de apto/apta o no apto/no apta.
5. Quinto ejercicio. Prueba teórica: se calificarán cada uno de los temas de cero a diez puntos. La calificación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.
6. Sexto ejercicio. Ejercicio voluntario de idiomas: La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

BASE SEXTA. NOMBRAMIENTO:

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano Municipal competente para conferir el nombramiento como personal funcionario en prácticas (situación que se mantendrá hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera), que deberá hacerse a favor de las personas que figuren propuestas por el respectivo Tribunal Calificador, y hubieren aportado la documentación necesaria.

Recibido el Informe de la Escuela de Protección Ciudadana, se deberá proceder al nombramiento de personal funcionario de carrera en el plazo de quince días.

El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento de selección y en el curso selectivo.

Deberán aceptar el compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

BASE SÉPTIMA. TOMA DE POSESIÓN:

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local, se exigirá, además de los requisitos exigidos en la convocatoria, la aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

ANEXO I
Reconocimiento médico





1. Talla: Estatura mínima. 1,70 metros y 1,60 para mujeres.
2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
3. Exclusiones definitivas:
 - 3.1 Ojo y visión:
 - 3.1.1 Agudeza visual, sin ningún tipo de corrección, de dos tercios en visión monocular compensada en un ojo y de un quinto en el ojo enfermo.
 - 3.1.2. Queratomía radial
 - 3.1.3. Desprendimiento de retina
 - 3.1.4. Estrabismo
 - 3.1.5. Hemianopsias
 - 3.1.6. Discromotopsias
 - 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4000 hertz a 45 decibelios.
 - 3.3. Otras exclusiones:
 - 3.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, en el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares).
 - 3.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 3.3.3 Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, puede limitar el desarrollo del puesto de trabajo.





3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos patológicos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

ANEXO II

Pruebas de Aptitud Física

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relaciona (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán de obligatoria realización por todas las personas aspirantes. De las previstas en el cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), sólo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

Para superar la oposición, se deberán superar las tres pruebas obligatorias y la opción elegida.

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

1. Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil; capacidad de respuesta al estímulo.
2. Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros), valor de prueba: capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.
3. Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.





4. Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.
5. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (4 kg para hombres y 3 kg para mujeres). Capacidad extensora, tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

EJERCICIOS FÍSICOS:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.
 - 1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.
 - 1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.
 - 1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.
 - 1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.
 - 1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
 - 1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.
2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
 - 2.1. Disposiciones. Se colocará en la pista en el lugar indicado.
 - 2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.
 - 2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
 - 2.4. Intentos. Un solo intento.
 - 2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
 - 2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.
3. Salto de longitud con los pies juntos.
 - 3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
 - 3.2. Ejecución. Cuando se esté en disposición, se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.
 - 3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya mas alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
 - 3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.





3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Opcionales

4. Natación (25 metros).

4.1. Disposición. Podrán colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida, según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciaran la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, Se apoyen para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toquen o descansen los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.





5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Marcas mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

DETALLE DE MARCAS MÍNIMAS

1. Carrera de Velocidad (60 metros):

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
HOMBRES	9.40''	9.30''	9.20''	9.10''	9.00''
MUJERES	10.80''	10.70''	10.60''	10.50''	10.40''

2. Carrera de Resistencia (1000 metros):

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
HOMBRES	3'55''	3'50''	3'45''	3'40''	3'35''
MUJERES	4'35''	4'30''	4'25''	4'20''	4'15''

3. Salto de longitud (metros):

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
HOMBRES	2.05	2.10	2.15	2.20	2.25
MUJERES	1.75	1.80	1.85	1.90	1.95

4. Natación:

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
HOMBRES	20.40''	20.30''	20.20''	20.10''	20.00''
MUJERES	25.40''	25.30''	25.20''	25.10''	25.00''

5. Balón medicinal (metros):

EDAD	45 o más	-45	-40	-35	-32
HOMBRES (4 KG)	7.80	7.85	7.90	7.95	8.00
MUJERES (3KG)	5.80	5.85	5.90	5.95	6.00





ANEXO III

TEMARIO

a) Parte general:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 9.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 10.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo.

Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 12.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.





Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 17.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas Municipales de la Entidad Local convocante (descripción de aquellas Ordenanzas Municipales vigentes, por ejemplo, en materia de medio ambiente, movilidad, consumo de bebidas en la vía pública, animales domésticos, etc...)

Tema 18.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 19.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 20.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la Información.

b) Parte especial:

Tema 21.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.





Tema 24.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 25.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 26.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 28.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 32.- Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 34.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 35.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 36.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 37.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 38.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.





Tema 39.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 40.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 45.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 50.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 52.- Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.





Tema 53.- Historia del Municipio de Albacete. Economía y Sociedad. Evolución.

Tema 54.- Callejero de la ciudad de Albacete. Edificios de interés. Pedanías: localización y aspectos de interés

ANEXO IV: BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Admones. Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público (ambas entran en vigor en octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza Municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 2/95 de venta de alcohol a menores de edad.
- Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete del 26-8-1999.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ordenanza Municipal de Circulación con fecha 25 mayo de 2007 en BOP nº 61.
- Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo de 2012 y modificación el 29-4-2015 BOP nº 48.





- Ley 8/2002 de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El Procedimiento de Habeas Corpus aprobado por ley orgánica 6/84 de 24 de mayo.
- Ley de prevención de riesgos laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo».

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

3. EXPEDIENTE 191532R. APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2017,2018 Y 2019.

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo de 2019, sobre el expediente que se tramita en este Servicio,





para la provisión de plazas vacantes de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, incluidas en la oferta de empleo público de 2019, informe en el que se manifiesta lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2017, adopta acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2017, contemplando la provisión, entre otras, de dos plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, mediante sistema de acceso de promoción interna y sistema de selección el de concurso-oposición. Dicha oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 142, de 13 de diciembre de 2017 y Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 28, de 8 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 25 de julio de 2018, adopta acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2018, contemplando la provisión, entre otras, de tres plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, mediante sistema de acceso de promoción interna y sistema de selección de concurso-oposición. Dicha oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 88, de 27 de julio de 2018 y Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 169, de 29 de agosto de 2018.

Por otra parte, en sesión de fecha de 15 de mayo de 2019, se someterá a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la oferta de empleo público para el año 2019, contemplando la provisión, entre otras, de dos plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, mediante los mismos sistemas de acceso y selección.

En el expediente consta propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, de iniciación de los trámites, para la aprobación de la correspondiente convocatoria del proceso selectivo.

Entre dichos trámites figura la redacción de las Bases Específicas correspondientes, para cuya aprobación se ha tenido en cuenta:

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas vacantes de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 44, de fecha 17 de abril de 2017).
- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

De los artículos 37.1 del TREBEP y 151.1 de la Ley regional, se infiere que esta modificación de RPT debe ser objeto de negociación colectiva y así, en cumplimiento de este





trámite, fueron negociadas en Mesa General de Negociación Conjunta, estas Bases Específicas, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019.

En consideración a todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas y convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Oficial de la Policía Local, en los términos siguientes:

«BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA), DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017, 2018 Y 2019.

BASE PRIMERA: PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN

A) Se convocan siete plazas vacantes de Oficial de la Policía Local (personal funcionario de carrera), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, en el Subgrupo C1 del Grupo C, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluidas en la oferta de empleo público de 2019.

B) El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición y sistema de promoción interna.

En todo lo no previsto en estas Bases Específicas, se estará a lo dispuesto por la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 44, de fecha 17 de abril de 2017), los siguientes:

- a) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en este Ayuntamiento.





- b) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Dicha titulación podrá suplirse por una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana, o una antigüedad de 10 años como Policía. No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- d) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

BASE TERCERA: SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, se registrarán por lo establecido en las Bases Generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, cumplimentándose el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

La instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.





Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos.

Se deberá, asimismo, hacer constar en la solicitud el idioma o idiomas a los que opta.

BASE CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN

El concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden, consistiendo éste último en la comprobación y valoración de los méritos aportados.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para pasar a la fase de concurso.

La convocatoria, en su fase de oposición, constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, con excepción de la quinta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito, y de la prueba de aptitud física que será baremable y no eliminatoria, a celebrar por orden siguiente:

1. Primer Ejercicio. Prueba de aptitud física: tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Será baremable y no eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que se está capacitado/a para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al Anexo I.

2. Segundo ejercicio. Test de conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. En el Test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas establecido en la base octava de las bases generales. El número de preguntas de tipo Test será entre setenta y noventa, en la proporción de 3/5 partes, al menos, de la materia correspondiente a la “parte especial” (Anexo II), con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será de tantos minutos como número de preguntas de que conste.





3. Tercer ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría.
4. Cuarto ejercicio. Prueba práctica: Consistirá en resolver en un tiempo no superior a 60 minutos, uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria.
5. Quinto ejercicio. Voluntario de idiomas: Versará sobre los idiomas de francés, inglés, italiano, alemán, y árabe a elección del aspirante, y tiene carácter voluntario. El ejercicio ha de adaptarse, en cuanto al nivel, al perfil profesional de Oficial de la Policía Local. Consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La duración de esta prueba será de 60 minutos.
6. Curso selectivo: los aspirantes incluidos en la relación de aprobados que formule el Tribunal Calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el art. 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

BASE QUINTA. ORGANOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS:

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo tanto la persona que ostente la jefatura de la Policía Local como un funcionario o funcionaria de carrera que sea designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. La calificación de las pruebas se realizará de la forma siguiente

7. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Prueba no eliminatoria que se calificará de cero a siete puntos.
8. Segundo ejercicio. Prueba Psicotécnica: Se calificará de apto/a o no apto/a.
9. Tercer ejercicio. Test de conocimientos: La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos y para superar la misma deberá se de obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.





10. Cuarto ejercicio. Prueba Práctica: Se calificará entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideren evaluables, siendo la nota media el resultado e dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, los Tribunales establecerán la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

11. Quinto ejercicio. Voluntario de Idiomas: La puntuación máxima de este ejercicio será de 3 puntos (máximo 1 punto por cada idioma).

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 9 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

- a) Antigüedad (Máximo 2 puntos): Por cada año de antigüedad en la Administración 0,10 puntos.
- b) Experiencia Profesional (Máximo 3,50 puntos): Por cada año en la categoría de Policía 0,12 puntos.
- c) Titulación Académica (Máximo 1,75 puntos): Por cada titulación igual o superior a la exigida se incrementará la puntuación en 0,25 puntos por cada titulación de rango superior, conforme se refleja en la tabla que se inserta a continuación. La puntuación resultante será la que se obtenga de la suma de todos los puntos de la fila del grupo correspondiente hasta la intersección con la columna de la titulación acreditada:

Bachiller/Técnico	Diplomatura	Grado/Licenciatura
0,25	0,50	0,75

Se valorarán aquellos títulos que sean distintos al exigido para el desempeño del puesto de trabajo.

- d) Cursos de Formación (Máximo 1,75 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en





empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La puntuación final, en orden a determinar quiénes superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas, y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso.

BASE SEXTA. NOMBRAMIENTO:

Concluidos los procedimientos selectivos, así como el curso selectivo y aportada por las personas interesadas la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor quien o quienes figuren en la propuesta de los respectivos Tribunales, y hubieran aportado la documentación correspondiente.

ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

1. **Denominación, carrera de velocidad (60 metros);** valor de la prueba: capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.
2. **Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros);** valor de prueba: capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.
3. **Denominación, salto de longitud (pies juntos);** valor de la prueba: capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.





4. Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.
5. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm). Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.
 - 1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.
 - 1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.
 - 1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.
 - 1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.
 - 1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
 - 1.6. Marcas según el cuadro indicado de pruebas.
2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
 - 2.1. Disposiciones: Se colocará en la pista en el lugar indicado.
 - 2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.
 - 2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
 - 2.4. Intentos. Un solo intento.
 - 2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
 - 2.6. Marca según el cuadro indicativo de pruebas.
3. Salto de longitud con los pies juntos.
 - 3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
 - 3.2. Ejecución. Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.
 - 3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
 - 3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.





3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

OPCIONALES

4. Natación (25 metros).

4.1. Disposición. Podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida de las personas participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toque o descanse los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.





5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Baremación de marcas, según cuadro indicativo de pruebas.

PRUEBAS Y BAREMACIÓN DE MARCAS

1. Carrera de velocidad (60 mts).

Hombres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo.

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	+ de 12,600seg	+ de 13,100seg	+ de 13,600seg	+ de 14,100seg	+de 16,200seg	+ de 16,700seg
2	12,600seg	13,100seg	13,600seg	14,100seg	16,200seg	16,700seg
3	11,600seg	12,100seg	12,600seg	13,100seg	15,200seg	15,700seg
4	9,900seg	10,400seg	10,900seg	12,400seg	13,500seg	14,000seg
5	9,400seg	9,900seg	10,400seg	11,900seg	13,000seg	13,500seg
6	9,200seg	9,700seg	10,200seg	11,700seg	12,800seg	13,300seg
7	9,000seg	9,500seg	10,000seg	11,500seg	12,600seg	13,100seg

Mujeres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo.

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	+ de 14,300seg	+ de 14,800seg	+ de 15,300seg	+ de 16,800seg	+ de 17,900seg	+ de 18,400seg
2	14,300seg	14,800seg	15,300seg	16,800seg	17,900seg	18,400seg
3	13,300seg	13,800seg	14,300seg	15,800seg	16,900seg	17,400seg
4	11,600seg	12,100seg	12,600seg	14,100seg	15,200seg	15,700seg
5	11,100seg	11,600seg	12,100seg	13,600seg	14,700seg	15,200seg
6	10,900seg	11,400seg	11,900seg	13,400seg	14,500seg	15,000seg
7	10,700seg	11,200seg	11,700seg	13,200seg	14,300seg	14,800seg





2. Carrera de Resistencia (1000 mts).

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	más de 4,22	más de 4,25	más de 5,05	más de 5,45	más de 6,15	más de 6,45
2	4,22	4,25	5,05	5,45	6,15	6,45
3	4,25	4,30	4,40	5,20	6,00	6,20
4	4,15	4,20	4,30	5,10	5,45	6,10
5	4,05	4,10	4,20	5,00	5,25	6,00
6	3,55	4,00	4,10	4,50	5,15	5,50
7	3,45	3,55	4,00	4,40	5,05	5,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	más de 6,02	más de 6,05	más de 6,15	más de 6,55	más de 7,25	más de 7,55
2	6,02	6,05	6,15	6,55	7,25	7,55
3	4,30	5,35	5,45	6,25	7,15	7,35
4	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00	7,25
5	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50	7,10
6	4,45	4,50	5,00	5,40	6,45	7,00
7	4,35	4,40	4,50	5,30	6,35	6,50

3. Salto de Longitud (mts).

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	menos de 1,75	menos de 1,70	menos de 1,60	menos de 1,35	menos de 1,25	menos de 0,95
2	1,75	1,70	1,60	1,35	1,25	0,95
3	1,85	1,80	1,70	1,45	1,30	1,05
4	1,95	1,90	1,80	1,55	1,35	1,15
5	2,05	2,00	1,90	1,65	1,40	1,25
6	2,10	2,05	1,95	1,70	1,45	1,35





7	2,15	2,10	2,00	1,75	1,50	1,40
---	------	------	------	------	------	------

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	menos de 1,37	menos de 1,35	menos de 1,25	menos de 0,95	menos de 0,75	menos de 0,65
2	1,35	1,35	1,20	0,95	0,75	0,65
3	1,45	1,45	1,30	1,05	0,80	0,75
4	1,55	1,55	1,40	1,15	0,85	0,85
5	1,65	1,65	1,50	1,25	0,90	0,95
6	1,75	1,75	1,60	1,35	0,95	1,05
7	1,85	1,80	1,65	1,40	1,00	1,10

4. Natación (25 mts).

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	más de 24,10	más de 24,40	más de 25,40	más de 27,40	más de 28,40	más de 30,40
2	24,10	24,40	25,40	27,40	28,40	30,40
3	22,10	22,40	23,40	25,40	27,60	28,40
4	21,20	21,50	22,50	24,50	27,20	27,50
5	20,60	20,90	21,90	23,90	26,90	26,90
6	20,30	20,60	21,60	23,60	26,30	26,60
7	20,00	20,30	21,30	23,30	26,00	26,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	más de 29,10	más de 29,40	más de 30,40	más de 32,40	más de 33,40	más de 35,40
2	29,10	29,40	30,40	32,40	33,40	35,40
3	27,10	27,40	28,40	30,40	33,10	34,40
4	26,20	26,50	27,50	29,50	32,50	33,50
5	25,60	25,90	26,90	28,90	31,90	32,90





6	25,30	25,60	26,60	28,60	31,60	32,60
7	25,00	25,30	26,30	28,30	31,30	32,30

a) Balón medicinal.

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	menos de 6,50	menos de 6,40	menos de 6,00	menos de 5,25	menos de 5,05	menos de 4,25
2	6,50	6,40	6,00	5,25	5,05	4,25
3	6,75	6,65	6,25	5,50	4,55	4,50
4	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75	4,75
5	7,25	7,15	6,75	6,00	5,15	5,00
6	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30	5,30
7	7,60	7,50	7,15	6,50	5,65	5,45

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 ó más
1	menos de 4,75	menos de 4,65	menos de 4,25	menos de 3,50	menos de 3,00	menos de 2,50
2	4,75	4,65	4,25	3,50	3,00	2,50
3	5,00	4,90	4,50	3,75	3,05	2,75
4	5,25	5,15	4,75	4,00	3,15	3,00
5	5,50	5,40	5,00	4,25	3,25	3,50
6	5,75	5,65	5,25	4,50	3,50	3,80
7	6,05	5,95	5,55	4,80	3,80	4,00

ANEXO II
TEMARIO

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Título I: Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.





TEMA 3.- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V De la revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 4.- Ley 40/2015, de 01 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo IV (del Título Preliminar) De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 5.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 6.- Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

TEMA 7.- Ordenanza municipal de medio ambiente.

TEMA 8.- Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Albacete.

TEMA 9.- Normativa venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 10.- Normativa de animales domésticos. Normativa tenencia animales potencialmente peligrosos.

TEMA 11.- Ley 7/2011 sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

TEMA 12.- Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha.

TEMA 13.- Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 14.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

PARTE ESPECIAL.

TEMA 1.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Título V De las Policías Locales.

TEMA 2.- La Ley de Coordinación 8/2002 de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 3.- Decreto 110/2006 Reglamento Ley de Coordinación.

TEMA 4.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 5.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 6.- El Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM) https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20170801/platecam_2017.pdf : 1.- Definición, contenido y marco legal. 5.- Organización en caso de emergencia. 6.- Operatividad.

TEMA 7.- El Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Albacete (PLATEMUN) <http://www.albacete.es/es/webs-municipales/proteccion-civil/documentos/platemun.pdf/view>:





Cap. 3: Estructura y Organización. Cap. 4: Niveles de Activación del Plan. Cap. 5: Operatividad.

TEMA 8.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género. Protocolo de actuación.

TEMA 9.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 10.- La detención: concepto, clases y supuestos especiales de detención. Plazos de la detención. Sujetos de la detención. Derechos del detenido y obligaciones de los funcionarios en la práctica de la detención.

TEMA 11.- El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 12.- Homicidio y sus formas. De las lesiones.

TEMA 13.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 14.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 15.- Delitos contra la Seguridad Vial. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Distinción penal y administrativa en conductores bajo la influencia de bebidas alcohólicas y bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas.

TEMA 16.- Ley de Seguridad Vial: estructura y conceptos generales. Permiso por puntos.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial: Infracciones, Sanciones, Responsabilidad, Procedimiento Sancionador, medidas provisionales y otras medidas.

TEMA 18.- Reglamento General de Circulación RD 1428/2003.

TEMA 19.- Reglamento General de Conductores RD 818/2009: Título I. De las autorizaciones administrativas para conducir. Título IV. Infracciones y Sanciones.

TEMA 20.- Reglamento General de Vehículos RD 2822/1998. Título I. Normas Generales. Título IV. Autorizaciones de circulación de los vehículos.

TEMA 21.- Normativa del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de compensación de seguros.

TEMA 22.- Normativa y procedimiento de actuación en Inspecciones Técnicas de vehículos.

TEMA 23.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. La atención a la víctima de accidente, medios de los que disponen para su defensa.

TEMA 24.- Real Decreto 443/2001 sobre condiciones de seguridad del transporte escolar y de menores.





TEMA 25.- Plan de acción de lucha contra los delitos de odio. Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación. <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio>

TEMA 26.- Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones. La motivación.

TEMA 27.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando. Toma de decisiones. Ejecución y control del trabajo policial.

Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

ANEXO III: BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Admones. Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público (ambas entran en vigor en octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza Municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 2/95 de venta de alcohol a menores de edad.
- Decreto 72/1996, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.
- Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete del 26-8-1999.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.





- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Ley de Tráfico aprobada por Ley Orgánica 6/2015.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ordenanza Municipal de Circulación con fecha 25 mayo de 2007 en BOP nº 61.
- Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo de 2012 y modificación el 29-4-2015 BOP nº 48.
- Ley 8/2002 de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El Procedimiento de Habeas Corpus aprobado por ley orgánica 6/84 de 24 de mayo.
- Ley de prevención de riesgos laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo».

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.





4.- EXPEDIENTE 191600M. APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A EN RELACIONES LABORALES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017.

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo de 2019, en relación al expediente para la provisión de una plaza vacante de TÉCNICO/A MEDIO/A EN RELACIONES LABORALES, incluida en la oferta de empleo público de 2017, informe con el siguiente contenido:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2017, adopta acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2017, contemplando la provisión, entre otras, de una plaza vacante de Técnico/a Medio/a en Relaciones Laborales, mediante sistema de acceso libre y sistema de selección el de oposición. Dicha oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 142, de 13 de diciembre de 2017 y Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 28, de 8 de febrero de 2018.

A partir de dicha publicación, y a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se inician los trámites en este Servicio, para la aprobación de la convocatoria del correspondiente proceso selectivo mediante los sistemas de acceso indicado.

Entre dichos trámites figura la redacción de las Bases Específicas correspondientes, para cuya aprobación se ha tenido en cuenta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas vacantes de este Ayuntamiento (BOP nº 44, de 17 de abril de 2017).

De los artículos 37.1 del TREBEP y 151.1 de la Ley regional, se infiere que esta modificación de RPT debe ser objeto de negociación colectiva, y así, en cumplimiento de este trámite, estas Bases Específicas, fueron negociadas en Mesa General de Negociación Conjunta, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas y convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Técnico/a Medio/a en Relaciones Laborales, en los términos siguientes:





«BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A EN RELACIONES LABORALES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017.

BASE PRIMERA: PLAZA CONVOCADA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

- A) Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza de Técnico/a Medio/a en Relaciones Laborales, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, en el Subgrupo A2, del Grupo A, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluida en la oferta de empleo público de 2017.
- B) El sistema de selección de aspirantes será el de oposición, al amparo de lo establecido en el art. 61.6 del RDL 5/2015, el art. 169.2.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, art. 2 del Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, todos ellos de carácter básico, y en desarrollo de la legislación básica estatal, el art. 47.1 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de noviembre de 2017 sobre aprobación de la oferta de empleo público 2017.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Además de reunir los requisitos que se indican en las Bases Generales, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 44, de fecha 17 de abril de 2017), deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el Título de Graduado/a Social, Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales, o Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXÁMEN





Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se registrarán por lo establecido en las Bases Generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

- 1º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habiliten al efecto.
- 2º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.

En otro caso, de no estar exento, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen (20 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

BASE CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Teórico. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, Anexo I (materia común) y





Anexo II (materia específica). El número máximo de preguntas será de 85 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las respuestas contestadas incorrectamente serán penalizadas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{\text{n}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{n}^\circ \text{ de errores} / 3)}{\text{n}^\circ \text{ total de preguntas}} \times 10$$

El Tribunal calificador, antes de conocer la identidad de las personas aspirantes (a la vista de la tabla de frecuencias), determinará la nota de corte o nota mínima para superar la prueba, teniendo en cuenta que dicha nota, nunca será inferior a 4,5 ni superior a 5,5.

Segundo Ejercicio: Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de la parte específica, elegidos de entre tres extraídos al azar, durante un tiempo máximo de dos horas.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 3 puntos. Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final del ejercicio la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos temas.

El Tribunal valorará el volumen y comprensión de los conocimientos sobre la materia desarrollada, la claridad, la precisión y el rigor en la exposición, la sistematización del escrito y la calidad de la expresión escrita

Tercer Ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución de uno a varios supuestos prácticos relacionados con la materia específica. La duración máxima de este ejercicio será establecida por el Tribunal Calificador, en función de la extensión del mismo.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y jurídicos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la sistemática y la claridad de ideas, así como la calidad de la expresión escrita.





La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma.

Anexo I: Materia común:

- Tema 1: La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. Su concepto y competencias de Jueces y Tribunales.
- Tema 3: El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 4: Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.
- Tema 5: La Administración Pública: concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento, con específica referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.
- Tema 6: El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 7: El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos y jurisdiccionales.
- Tema 8: La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran. Régimen Jurídico. El Municipio: Concepto y elementos.
- Tema 9: Órganos de Gobierno y Administración del Municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.
- Tema 10: La Función Pública Local: Organización y Régimen Jurídico. Sistemas de Acceso a la Función Pública Local. Derechos y Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 11: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 12: Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Tema 13: Aplicación de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Administración Electrónica.

Anexo II: Materia específica

- Tema 1: El procedimiento administrativo común y sus fases. Finalización del procedimiento administrativo. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Silencio administrativo.
- Tema 2: Capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas. Concepto de persona interesada. Representación. Pluralidad de personas interesadas. Nuevas personas interesadas en el procedimiento. Identificación y firma de personas interesadas en el procedimiento.





- Tema 3: Eficacia del acto administrativo: Ejecutividad. Notificación. Publicación. La invalidez del acto administrativo: Nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. Conversión, conservación y convalidación.
- Tema 4: La revisión de disposiciones y actos nulos, la declaración de lesividad de actos anulables, la revocación de actos y la rectificación de errores. Recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- Tema 5: La jurisdicción contencioso-administrativa: Órganos jurisdiccionales. El procedimiento contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia y el procedimiento abreviado. Recursos contra las sentencias.
- Tema 6: El Presupuesto Municipal: Concepto y contenido. El procedimiento de elaboración y tramitación del Presupuesto.
- Tema 7: Régimen jurídico del empleo público local en Castilla-La Mancha (I): El acceso a la función pública. Principios. Requisitos. Sistemas de selección. Bases y convocatorias. Órganos de selección. La promoción profesional del personal funcionario público local: La carrera profesional.
- Tema 8: Régimen jurídico del empleo público local en Castilla-La Mancha (II): El régimen de provisión de puestos de trabajo y la remoción del puesto de trabajo. Pérdida de la condición de personal funcionario: Causas. La rehabilitación. La responsabilidad del personal funcionario: civil, penal y disciplinaria.
- Tema 9: Régimen jurídico del empleo público local en Castilla-La Mancha (III): Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Derechos y deberes del personal funcionario.
- Tema 10: Las retribuciones de los empleados públicos locales en Castilla-La Mancha (I): Principios. Retribuciones básicas y complementarias. Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública: Servicios computables y valoración de los trienios.
- Tema 11: Las retribuciones de los empleados públicos locales en Castilla-La Mancha (II): El Complemento personal y transitorio. Retribuciones diferidas. Dedución de retribuciones. Anticipos reintegrables. Pagos indebidos. Las indemnizaciones por razón de servicio.
- Tema 12: Las retribuciones de los empleados públicos locales en Castilla-La Mancha (III): Las retribuciones a percibir y sus efectos en seguridad social durante las distintas situaciones administrativas del personal funcionario.
- Tema 13: Los miembros de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas y laborales de los Concejales y Concejales Electos. Retribuciones e incompatibilidades. Régimen de Seguridad Social y protección por desempleo.
- Tema 14: Concepto y régimen jurídico del personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales: Personal laboral fijo, personal laboral temporal y personal laboral indefinido no fijo.





- Tema 15: Derecho del trabajo: Concepto. Las fuentes del Derecho de Trabajo. Tipología y aplicación de las normas laborales. El contrato de trabajo: Concepto y requisitos. Condiciones de validez y nulidad del contrato. Forma y duración. Periodo de prueba.
- Tema 16: Modalidades del contrato de trabajo. Contrato indefinido y contrato temporal. Los contratos formativos.
- Tema 17: El contrato a tiempo parcial, fijos discontinuos y el contrato de relevo. La cotización y acción protectora del personal laboral contratado a tiempo parcial.
- Tema 18: La extinción del contrato de trabajo: Obligaciones de las partes a la extinción del contrato de trabajo. Causas de extinción e indemnizaciones por despido o cese del personal laboral.
- Tema 19: Extinción del contrato por circunstancias objetivas. Causas y requisitos. Procedimiento de reclamación y calificación judicial. Despido colectivo y despido por fuerza mayor.
- Tema 20: Derecho sancionador del empresariado: Límites y procedimiento. El Despido disciplinario. Causas del despido disciplinario. Forma y plazo del despido disciplinario.
- Tema 21: Reclamación contra el despido. Calificación del despido disciplinario y sus efectos jurídicos. La ejecución provisional y la ejecución de sentencia firme de despido. Incidente de no readmisión.
- Tema 22: Los salarios de tramitación. Naturaleza jurídica. Cuantía y cálculo. Responsabilidad en el pago de los salarios de tramitación. Tratamiento de los salarios de tramitación a efectos de seguridad social e I.R.P.F.
- Tema 23: La suspensión del contrato de trabajo. Causas. Efectos sobre el contrato de trabajo y en materia de seguridad social. Excedencias del personal laboral. Duración, efectos y reingreso.
- Tema 24: Tiempo de trabajo: Duración, distribución de la jornada y sus limitaciones legales. Horas Extraordinarias. Vacaciones. Reducciones de jornada. El incumplimiento de la jornada laboral en la Administración Pública.
- Tema 25: La confección de la nómina en la Administración Pública: Devengo de retribuciones. Estructura de la nómina. Tramitación y pago de la nómina.
- Tema 26: La negociación colectiva de los empleados públicos. Órganos de representación del personal empleado público. Competencias y garantías de los representantes de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 27: El Derecho de huelga. Concepto y requisitos. Efectos laborales y en materia de seguridad social de la huelga. El derecho de huelga del personal empleado público.
- Tema 28: La prevención de riesgos laborales en la Administración Local. Modalidades organizativas de la prevención. Los delegados y delegadas de prevención: designación, competencias y garantías. El Comité de Seguridad y Salud.





- Tema 29: Estructura y composición del sistema de Seguridad Social en España. Régimen General y Régimen Especial. Gestión y colaboración en la Seguridad Social. La colaboración de las entidades locales en la gestión de la seguridad social.
- Tema 30: Acción protectora del sistema de Seguridad Social: Contingencias protegidas. Régimen de prestaciones de la seguridad social. La responsabilidad en el orden a las prestaciones. Automaticidad en el pago. Prescripción y caducidad.
- Tema 31: Accidente de trabajo y Enfermedad profesional. Concepto y prestaciones. La protección del Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional: Modalidad de cobertura y responsabilidad empresarial. Enfermedad Común y Accidente no laboral: Concepto.
- Tema 32: La incapacidad temporal: Situaciones protegidas. Requisitos de las personas beneficiarias. Prestación económica: Cuantía, duración y abono del subsidio. Incapacidad Temporal-Desempleo. Gestión partes médicos de I.T.
- Tema 33: Prestaciones por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, por nacimiento y cuidado del menor, por cuidado de lactante y cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave.
- Tema 34: La incapacidad permanente. Concepto. Grados de incapacidad y efectos sobre la relación de empleo. Prestación económica. Lesiones permanentes no invalidantes.
- Tema 35: La jubilación del personal empleado público local: La jubilación ordinaria. La jubilación anticipada. La jubilación parcial. La jubilación del personal del cuerpo de bomberos y policía al servicio de las entidades locales.
- Tema 36: La protección por desempleo: Concepto y clases. Acción protectora del nivel contributivo: personas beneficiarias y dinámica de la prestación.
- Tema 37: La gestión del personal de las entidades locales en materia de seguridad social: El acto de inscripción. Afiliación, alta, baja y variaciones de datos del personal empleado público en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Tema 38: Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social: Personas obligadas. Responsables del pago. Duración de la obligación de cotizar. Suspensión, extinción y prescripción de la cotización.
- Tema 39: Bases de cotización: Concepto. Conceptos incluidos y excluidos. Determinación de las bases de cotización. Tipos de cotización. La cuota. Incremento de la cotización. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Bonificaciones y reducciones.
- Tema 40: Supuestos especiales de cotización: Abono de salarios con carácter retroactivo, por percepciones correspondientes a vacaciones devengadas y no disfrutadas, salarios de tramitación. Cotización en las situaciones de licencia sin sueldo, huelga parcial y guarda legal. Cotización en los supuestos de trabajo concentrado en períodos inferiores a los de alta.
- Tema 41: Recaudación de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social. Forma y





lugar del pago. Plazo de ingreso. Efectos de la falta de pago en plazo reglamentario. Aplazamiento en el pago de deudas. Compensación de deudas con la Seguridad Social.

- Tema 42: El salario: Concepto. Retribuciones salariales y extrasalariales. El salario en especie. La estructura del salario.
- Tema 43: Fijación y modificación del salario. Absorción y compensación. Liquidación y pago de salarios. Efectos del retraso en el pago. Inembargabilidad salarial.
- Tema 44: Infracciones y sanciones del empresariado en materia de relaciones laborales y en materia de seguridad social. Prescripciones.
- Tema 45: La Unión Europea: Origen y situación actual. Instituciones Comunitarias. Derecho originario y Derecho derivado. Reglamentos, Directivas y Decisiones comunitarias, Recomendaciones y Dictámenes.
- Tema 46: La transparencia en las Administraciones Públicas: publicidad activa, derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de seguridad de la información. La protección de datos: principios, derechos de la ciudadanía y ficheros de titularidad pública.

Bibliografía de referencia:

- La Constitución Española de 1978.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, de 8 de noviembre.
- Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.





- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado y órdenes por las que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo».

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa».

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.





5.- EXPEDIENTE 189814F. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE LIMPIADOR/A INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de mayo de 2019, en relación al expediente que se tramita en este Servicio, para la provisión de una plaza vacante de LIMPIADOR/A, incluida en la oferta de empleo público de 2017, informe con el siguiente contenido:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2017, adopta acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público para el año 2017, contemplando la provisión, entre otras, de una plaza vacante de Limpiador/a, mediante sistema de acceso libre y sistema de selección el de oposición. Dicha oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 142, de 13 de diciembre de 2017 y Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 28, de 8 de febrero de 2018.

A partir de dicha publicación, y a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se inician los trámites en este Servicio, para la aprobación de la convocatoria del correspondiente proceso selectivo mediante los sistemas de acceso indicado.

Entre dichos trámites figura la redacción de las Bases Específicas correspondientes, para cuya aprobación se ha tenido en cuenta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas vacantes de este Ayuntamiento (BOP n.º 44, de 17 de abril de 2017).

De los artículos 37.1 del TREBEP y 151.1 de la Ley regional, se infiere que esta modificación de RPT debe ser objeto de negociación colectiva, y así en cumplimiento de este trámite fueron negociadas estas Bases Específicas en Mesa General de Negociación Conjunta, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas y convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Limpiador/a, en los términos siguientes:

«BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017.

BASE PRIMERA: PLAZA CONVOCADA Y SISTEMA DE SELECCIÓN





- A) Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza de Limpiador/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; incluida en la oferta de empleo público de 2017.
- B) El sistema de selección de aspirantes será el de oposición, al amparo de lo establecido en el art. 61.6 del RDL 5/2015, el art. 169.2.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, art. 2 del Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, todos ellos de carácter básico, y en desarrollo de la legislación básica estatal, el art. 47.1 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de noviembre de 2017 sobre aprobación de la oferta de empleo público 2017.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Además de reunir los requisitos que se indican en las Bases Generales, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 44, de fecha 17 de abril de 2017), deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el Certificado de Escolaridad, o Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXÁMEN

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, se registrarán por lo establecido en las Bases Generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:





- 1º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habiliten al efecto.
- 2º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.

En otro caso, de no estar exento, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen (6 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

BASE CUARTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Teórico. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, Anexo I (materia común) y Anexo II (materia específica). El número máximo de preguntas será de 40 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas. Las respuestas contestadas incorrectamente serán penalizadas mediante la siguiente fórmula:





$$\text{Calificación} = \frac{\text{n}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{n}^\circ \text{ de errores} / 3)}{\text{n}^\circ \text{ total de preguntas}} \times 10$$

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la superación de la misma obtener la calificación de 5 puntos. El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas, necesarias para alcanzar la calificación de 5 puntos, con anterioridad a la identificación de aspirantes.

Segundo Ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución de uno a varios supuestos prácticos relacionados con la materia específica. La duración máxima de este ejercicio será establecida por el Tribunal Calificador, en función de la extensión del mismo.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

El Tribunal informará a las personas aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis, en su caso, la aplicación razonada de los conocimientos técnicos a la resolución de los problemas prácticos planteados, los tiempos, calidad y limpieza en la ejecución.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma.

Anexo I: Materia común:

- Tema 1: La Constitución Española de 1978: Las Comunidades Autónomas, la Jefatura del Estado y el Gobierno de la Nación.
- Tema 2: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local. El Municipio: Concepto y Órganos de Gobierno. La Hacienda Pública: Concepto y clases.
- Tema 3: Derechos de los trabajadores según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 4: Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Anexo II: Materia específica

- Tema 1: Organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo y funciones del personal de limpieza.
- Tema 2: Trabajos generales de limpieza. Materiales y herramientas de trabajo.





- Tema 3: Clases de productos de limpieza. Productos nocivos y corrosivos. Nociones generales sobre forma de actuación en el supuesto de intoxicación con los mismos. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos.
- Tema 4: Limpieza de cuartos de baños. Desinfección y ambientación de aseos públicos.
- Tema 5: Limpieza de áreas administrativas. Oficinas y despachos. Limpieza de equipos informáticos y equipos multifunción.
- Tema 6: Limpieza y lavado de paredes y suelos (cerámica, granito, pinturas plásticas, maderas.....)
- Tema 7: Prevención de riesgos en el puesto de trabajo de personal de limpieza. Medidas de seguridad en el lugar del trabajo.
- Tema 8: Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Bibliografía de referencia:

- Temario de personal de limpieza de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha actualizado.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo».

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa».

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.





Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 193705K

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**EXTRACTO JGL 17-05-2019 EXTRA Y URGENTE - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1040354 - 17/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ctW/DzuZKm0Nzq5D
W4v7fmG2Afx49shiD
BrjmiDTN4=

Código seguro de verificación: P9MRGT-PFU3967J

Pág. 52 de 52